

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1322

COMISION DE ECONOMIA

Impreso el día 23 de octubre de 2002

Término del artículo 113: 1° de noviembre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la información periódica que las entidades aseguradoras deben presentar a la Superintendencia de Seguros de la Nación, y otras cuestiones conexas. **Parentella** y otros. (5.379- D.-2002.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economía, ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Parentella y otros señores diputados, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el informe periódico que deben presentar las aseguradoras a la Superintendencia de Seguros de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de octubre de 2002.

Guillermo E. Corfield. – Daniel Carbonetto. – Carlos A. Castellani. – Angel O. Geijo. – Roberto G. Basualdo. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Mario A. H. Cafiero. – Julio C. Conca. – Eduardo R. Di Cola. – Rafael A. González. – Arturo P. Lafalla. – Julio C. Loutaif. – Juan C. Olivero. – Luis A. Trejo. – Horacio Vivo.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que el organismo que corresponda informe:

1. Si con referencia a la información periódica que las entidades aseguradoras deben presentar a la Superintendencia de Seguros de la Nación, ésta efectúa una tarea de análisis de los valores asignados a los inmuebles que integran el patrimonio de las mismas con relación a las valuaciones actuales del mercado inmobiliario.

2. Si en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 y concordantes de la ley 20.091 y modificatorias, la superintendencia ha requerido información respecto a valuaciones de inmuebles que integran el activo de las entidades aseguradoras y ha efectuado la tarea mencionada en el acápite anterior.

3. Con referencia a los acápites 1 y 2:
– En caso afirmativo, resultados obtenidos durante el corriente año.
– Si se adoptaron medidas en relación con dichos resultados. En caso afirmativo, cuáles.

4. Si en los informes efectuados por funcionarios a los cuales se les encomienda la inspección de aseguradores y el control de sus balances han sido formuladas observaciones respecto a las valuaciones de los inmuebles que integran el patrimonio de las entidades. En caso afirmativo, remita copia de los informes previstos en el artículo 71 de la ley 20.091.

Irma F. Parentella. – Eduardo D. J. García. – María G. Ocaña. – Carlos A. Raimundi. – Atilio P. Tazzioli. – José A. Vitar.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Parentella y otros señores diputados, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Corfield.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Superintendencia de Seguros de la Nación es un organismo público descentralizado dependiente del Ministerio de Economía de la Nación. Es el organismo encargado del control de los entes aseguradores. Fiscaliza, en consecuencia, “la organización, el funcionamiento, la solvencia y la liquidación de las entidades aseguradoras, así como las actividades reaseguradoras y de los intermediarios/asesores de ambos niveles”. El titular del organismo es designado por el Poder Ejecutivo nacional con el cargo de superintendente.

Es de fundamental importancia la determinación de los valores de los bienes de las entidades aseguradoras. El monto y la composición de los activos respaldan los compromisos asumidos con los asegurados. El artículo 30 de la ley 20.091 establece: “La

autoridad de aplicación establecerá con criterio uniforme y general para todos los aseguradores, sin excepción, el monto y las normas sobre capitales mínimos a que deberán ajustarse los aseguradores...”. Resoluciones de la superintendencia establecen los capitales mínimos que las entidades deberán acreditar para operar en cada una de las ramas.

Es imprescindible en el país un proceso de reestructuración de entidades aseguradoras y una eficaz intervención de la Superintendencia de Seguros de la Nación en el mismo, que permita regularizar y sanear el mercado, resguardando los intereses de los asegurados.

Por lo expuesto, invitamos a los señores legisladores a acompañar el presente.

*Irma F. Parentella. – Eduardo D. J. García.
– María G. Ocaña. – Carlos A. Raimundi.
– Atilio P. Tazzioli. – José A. Vitar.*